



## **LINEAMIENTOS PARA EL USO, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE TALLERES Y LABORATORIOS DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS Y ARTES PARA EL DISEÑO.**

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño en sesión 626 celebrada el 13 de diciembre de 2021.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los presentes Lineamientos tienen como propósito establecer las normas básicas de operación de los talleres y laboratorios de docencia de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, en consistencia con lo previsto en el Instructivo para el uso, operación y funcionamiento de los laboratorios, talleres y equipos de docencia y de investigación de la Unidad Azcapotzalco, aprobado por el Consejo Académico en la sesión 326, celebrada los días 1°, 9, 17 y 26 de febrero de 2010, a fin de regular los procedimientos a seguir para un uso adecuado de los mismos.

El complejo trabajo académico que se desarrolla en los diferentes talleres y laboratorios de docencia de la División de Ciencias y Artes para el Diseño realizado por el personal académico con el apoyo del personal de base en el proceso de enseñanza aprendizaje, es parte toral y sustento para la elaboración de los presentes Lineamientos, para el cual se consideró cada una de las particularidades que se presentan en dichos talleres y laboratorios.

El Consejo Divisional de Ciencias y Artes para el Diseño, es consciente de que las necesidades y problemáticas que se presentan en cada taller y laboratorio de docencia son diferentes, por lo que ante tal diversidad, se consideró la elaboración de manuales de procedimientos y tomando como referencia el documento denominado: "Inventario y diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene en los laboratorios y talleres de CYAD y los departamentos de Energía y Materiales de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco" para cada taller y laboratorio, donde se establecerán y permitirán especificar las particularidades de cada uno de ellos. No obstante, se decidió rescatar en este documento todos aquellos aspectos que resultan comunes y aplicables a ellos.

Estos Lineamientos respetan los derechos y obligaciones del personal involucrado, ya que este documento no regula aspectos de índole laboral, sino el buen uso y funcionamiento de los talleres y laboratorios de docencia, y busca

optimizar y agilizar la operación de la enseñanza e investigación que se desarrolla en estos.

Se estableció que las actividades académicas tienen las siguientes denominaciones:

1. Actividades académicas de las líneas tecnológicas con Unidades de Enseñanza Aprendizaje (UEA) tecnológicas.
2. Actividades académicas de UEA de Talleres de Diseño.
3. Actividades académicas de proyectos de investigación Divisionales e Interdivisionales.

En virtud de lo anterior, se determinó conveniente establecer los procedimientos para el uso, operación y funcionamiento, con el objetivo de garantizar el desempeño y correcto desarrollo de actividades dentro de los talleres de la División.

### **De las y los Coordinadores Académicos de Talleres, definición y funciones**

**De las Funciones de personal administrativo<sup>1</sup> de base son todas y cada una de las establecidas en el Manual de Puestos Administrativos de Base (MPAB) vigente, del que para mayor referencia se anexan a los presentes lineamientos.**

Se estimó conveniente que, para efectos de garantizar la calidad en la docencia durante la realización de las actividades académicas en los talleres y laboratorios de docencia, deberán establecerse el tipo de actividad académica referida en el párrafo anterior, con las siguientes consideraciones:

1. Para la realización de actividades académicas de las líneas tecnológicas con UEA tecnológicas deberá **estar presente** el responsable de grupo UEA o el técnico académico responsable de la UEA, así como el responsable de grupo, para conducir el desarrollo del trabajo y resolver los problemas académicos con consideraciones técnicas, que se presenten en el transcurso de la actividad a desarrollar, quien tendrá la colaboración del personal administrativo de base de conformidad con las funciones en el MPAB.
2. Para la realización de actividades académicas de UEA de Talleres de Diseño y de UEA tecnológicas en su caso, se procurará que el personal académico responsable de la UEA quien conduce el desarrollo del trabajo y resuelve los problemas académicos tendrá una **comunicación estrecha con la Coordinadora o Coordinador del taller** correspondiente y quien

---

<sup>1</sup> Ver capítulo I, inciso c., relacionado con el personal de base.

tendrá la colaboración del personal administrativo de base, para resolver los problemas académicos con consideraciones técnicas, que se presenten en el transcurso de la actividad a desarrollar.

3. Actividades académicas de proyectos de investigación Divisionales e Interdivisionales se procurará que el personal académico responsable del proyecto de investigación, quien dirige el trabajo tendrá **una comunicación estrecha con la Coordinadora o Coordinador del taller** correspondiente y la colaboración del personal administrativo de base, para resolver los problemas académicos con consideraciones técnicas, que se presenten en el transcurso de la actividad a desarrollar.

En cuanto al uso adecuado de los recursos se plantea como indispensable que, previo a las actividades a realizar en los talleres y laboratorios, se instruya y oriente al alumnado sobre aspectos de higiene y seguridad, así como en el manejo adecuado de herramientas, equipo y materiales.

El aspecto relacionado con las medidas de higiene y seguridad para los usuarios que exigen los presentes lineamientos, así como el Manual de Procedimientos que al efecto se establezca en cada taller o laboratorio, sean ampliamente difundidos entre el personal académico, personal administrativo de base y el alumnado.

Los Manuales de Procedimientos deberán ser revisados y/o actualizados al menos cada tres años.

Las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos, no interfieren con la organización particular de la División, ni con la creación de puestos y responsabilidades diferentes a las de los miembros del personal de base, asignadas en el Manual de Puestos Administrativos de Base. Se pretende facilitar el uso y garantizar el servicio de los talleres de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, así como regular el uso del equipo y herramienta de los mismos, incluido el préstamo del equipo y herramientas para las actividades de docencia e investigación.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo regular la operación y el uso del equipo y herramientas en las actividades de docencia, investigación y preservación y difusión de la cultura que se desarrollan en los talleres y laboratorios de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

## Artículo 2.

Para efectos de estos lineamientos se entiende por:

- a) Taller: el espacio físico que cuenta con instalaciones, equipo y herramienta especializada donde el personal académico imparte docencia, así como donde se llevan a cabo actividades de apoyo a proyectos de investigación, actividades extracurriculares y todas aquellas previamente autorizadas por la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
- b) Laboratorio: el espacio físico que cuenta con instalaciones, equipo e instrumental especializado donde el personal académico lleva a cabo actividades de apoyo a proyectos de investigación, imparte docencia, así como actividades extracurriculares y todas aquellas previamente autorizadas por la División de Ciencias y Artes para el Diseño.
- c) Usuario: Aquel que usa los servicios de los talleres de la División de Ciencias y Artes para el Diseño:

### **Alumnado**

**Personal Académico asignado a UEA** relacionado a los planes y programas de estudio, proyectos de investigación de la División de Ciencias y Artes para el Diseño y en su caso de otras Divisiones y Unidades.

**Técnico Académico asignado a UEA** vinculado a los planes y programas de estudio con adscripción específica en los talleres de la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

**Prestadora o Prestador de servicio social**, alumnado que participa en actividades en el marco de servicio social aprobado por la División de Ciencias y Artes para el Diseño.

**Profesora o Profesor Invitado** en el contexto de un acuerdo de estancia de investigación.

**Alumnado o Participante** según lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Estudios Superiores.

**Personal de administrativo de base**, se relaciona a continuación (sic):

- Almacenista
- Maestro de Laboratorio o Taller A o B
- Oficial de Laboratorio o Taller A o B
- Ayudante de Laboratorio o Taller
- Secretaria

- d) **Coordinadora o Coordinador Académico de Taller de Docencia:** personal académico que realiza funciones de organización de las actividades académicas del taller a su cargo.
- e) **Coordinadora o Coordinador Académico de Almacén:** personal académico que realiza funciones de organización de las actividades académicas del almacén a su cargo.
- f) **Coordinadora o Coordinador de Laboratorio de Investigación:** académico que realiza la coordinación de funciones de investigación del Laboratorio.
- g) **Manual de Procedimientos:** guía que establece la secuencia de pasos para que el taller o laboratorio de investigación, lleve a cabo sus funciones operativas en secuencia lógica, definiendo quién, cómo, cuándo y para qué los usuarios realizan las actividades.
- h) **Manuales de Uso:** guía de instrucciones que sirve para el uso de un dispositivo, la corrección de problemas o el establecimiento de un procedimiento de trabajo.

#### Artículo 3.

Cada taller o laboratorio deberá contar con un manual de procedimientos, el cual será elaborado por cada **Coordinadora o Coordinador Académico de Taller de Docencia y Coordinadora o Coordinador de Laboratorio de Investigación, el cual será** revisado **y/o** actualizado al menos cada tres años, o a solicitud de la persona titular de la Dirección de la División o la persona titular de la Jefatura de Departamento correspondiente y deberán de ser aprobados por el Consejo Divisional.

Cada almacén deberá contar con un manual de procedimientos, el cual será elaborado por cada **Coordinadora o Coordinador Académico de Almacén, el cual será** revisado **y/o** actualizado al menos cada tres años, o a solicitud de la persona titular de la Dirección de la División o la persona titular de la Jefatura de Departamento correspondiente y deberán de ser aprobados por el Consejo Divisional.

#### Artículo 4.

Los manuales de procedimientos deberán ser una guía que establezca la secuencia de pasos, para que el taller o laboratorio de investigación lleve a cabo sus funciones operativas en secuencia lógica, definiendo quién, cómo, cuándo y para qué los usuarios realizan las actividades de apoyo en cada UEA o para el desarrollo de proyectos de investigación.

#### Artículo 5.

Cada taller o laboratorio deberá contar con los manuales de uso como guía de instrucciones que sirve para el uso de equipos y herramientas, la corrección de

problemas o el establecimiento de un procedimiento de trabajo.

## CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO, DE LAS Y LOS USUARIOS

### Artículo 6.

Los manuales de procedimientos deberán establecer los horarios de la prestación del servicio, de acuerdo con la operación de cada uno de los programas académicos o espacios de investigación, así como la prioridad de docencia, investigación y difusión de la cultura.

### Artículo 7.

El uso de los talleres estará sujeto a la programación de las Unidades de Enseñanza Aprendizaje, dando prioridad a las actividades de docencia, por lo que la realización de actividades fuera de dicha programación o la ampliación de horarios, deberá solicitarse a cada **Coordinadora o Coordinador Académico de Taller de Docencia** correspondiente.

El uso de los laboratorios estará sujeto a la programación de las actividades académicas departamentales o divisionales, dando prioridad a las actividades de investigación, por lo que la realización de actividades fuera de dicha programación o la ampliación de horarios, deberá solicitarse a cada **Coordinadora o Coordinador de Laboratorio de Investigación** correspondiente.

### Artículo 8.

Las necesidades de adquisición de bienes, insumos y servicios para las actividades de docencia e investigación que se realicen en los talleres o laboratorios deberán ser solicitados por cada **Coordinadora o Coordinador Académico de Taller de Docencia y Coordinadora o Coordinador de Laboratorio de Investigación a la instancia** correspondiente acorde con la planeación del presupuesto anual.

### Artículo 9.

En las UEA tecnológicas la conducción de la actividad docente que se desarrolle en los talleres y laboratorios estará a cargo del personal **Académico asignado a UEA**, quien deberá seguir los manuales de procedimientos.

En las UEA de Talleres de Diseño el desarrollo de modelos y prototipos que se realicen en los talleres y laboratorios será apoyado por el personal de base de conformidad con los manuales de procedimientos.

### Artículo 10.

Para el préstamo de equipo y/o herramientas, se deberá seguir lo establecido en los manuales de procedimientos de cada almacén y/o taller.

#### Artículo 11.

Son derechos de las y los usuarios:

- I. Recibir en los talleres y laboratorios, atención en forma eficaz, oportuna y respetuosa;
- II. Recibir información sobre cualquier asunto relacionado con el uso y los procedimientos de los talleres y laboratorios;
- III. Presentar ante las instancias administrativas correspondientes, preferentemente en forma escrita, las quejas y sugerencias sobre el uso de los talleres y laboratorios, y
- IV. Sugerir a cada **Coordinadora o Coordinador Académico de Taller de Docencia y Coordinadora o Coordinador de Laboratorio de Investigación y Coordinadora o Coordinador Académico de Almacén**, la adquisición de instrumental o equipos que se requieran para la realización de actividades académicas y de investigación.

#### Artículo 12.

Son obligaciones de las y los usuarios:

- I. Tratar con atención y respeto al personal administrativo de los talleres y laboratorios, así como a los demás usuarios, y atender las indicaciones que les señalen;
- II. Utilizar de manera adecuada las instalaciones, materiales, herramental y equipo de los talleres y laboratorios;
- III. Reportar a las y los Coordinadores cualquier material, equipo, mobiliario, instalación o herramental que presente alguna deficiencia o se encuentre dañado;
- IV. Reportar a las y los Coordinadores el extravío de cualquier material, herramental y equipo que tenga registrado en préstamo;
- V. Conservar en buen estado las instalaciones, la infraestructura y el material o equipo;
- VI. Regresar los materiales, herramental o equipo que obtengan en préstamo según los manuales de procedimientos, y
- VII. Cumplir la normatividad en materia de seguridad, aplicable a los talleres y laboratorios.

### Artículo 13

Queda prohibido a las y los usuarios:

- I. Pegar propaganda o carteles fuera de los espacios permitidos para ello;
- II. Introducir e ingerir alimentos y bebidas;
- III. Fumar, ensuciar y arrojar basura,
- IV. Extraer material y equipo sin autorización.

### Artículo 14.

El personal responsable previo a iniciar las actividades en los talleres y laboratorios, dará a conocer a las y los usuarios, las instrucciones para el manejo (incluidos los riesgos), operación de los equipos, materiales y herramental a utilizar, establecidos en el manual de procedimientos del taller o laboratorio.

### Artículo 15.

Las y los usuarios aplicarán los protocolos establecidos en el manual de procedimientos del taller o laboratorio para realizar actividades en los talleres y laboratorios.

## CAPÍTULO III DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD

### Artículo 16.

Para tener acceso a los talleres el alumnado deberá contar con su seguro facultativo, en las UEA tecnológicas. Para ello, las y los responsables se encargarán de llevar el registro del alta del alumnado en el seguro facultativo. En las UEA de talleres de diseño el alumnado deberá entregar a la o el Coordinador del Taller copia de su alta en el seguro facultativo.

Para tener acceso a los laboratorios el alumnado procurará contar con el seguro facultativo.

### Artículo 17.

Las y los usuarios deberán atender las medidas de seguridad establecidas en sus manuales de procedimiento para el desarrollo de sus actividades.

### Artículo 18.

Los manuales de procedimientos deberán apegarse a las normas de higiene y seguridad en cada taller o laboratorio para su instrumentación, y establecer, al menos, lo siguiente:

- a. Referencias telefónicas de emergencia, primeros auxilios, servicio médico y directorio de hospitales cercanos a la Unidad Azcapotzalco de la Universidad Autónoma Metropolitana, así como definir en caso de accidente o siniestro, el diagrama de flujo a seguir para atender la emergencia de conformidad con las normas existentes de higiene y seguridad.
- b. Ubicación de los señalamientos de extintores, botiquín, salidas de emergencia, rutas de evacuación y áreas de mayor y menor riesgo según lo establecen las normas de higiene y seguridad.
- c. Reglas para la utilización de sustancias químicas y solventes, así como para la utilización del equipo y cuidados personales para protección de las y los usuarios dentro de los laboratorios y talleres.
- d. Indicaciones sobre primeros auxilios en caso de accidentes o contingencia o bien las acciones correspondientes en cada caso.
- e. Tiempos de frecuencia para los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y los criterios para la renovación de los equipos.
- f. Acciones a realizar para el desecho o eliminación de sustancias tóxicas o de peligro para la comunidad.
- g. Instructivos de uso del equipo especializado.

#### Artículo 19.

Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la División de Ciencias y Artes para el Diseño, conforme a sus facultades.

#### Artículo 20.

La persona titular de la Dirección de la División de Ciencias y Artes para el Diseño promoverá la elaboración y actualización de los manuales necesarios para el funcionamiento interno y operativo de los talleres y laboratorios de la División, relativos a higiene y seguridad, así como inventarios y manuales de uso de los equipos existentes y promoverá su difusión permanente.

#### TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el 14 de diciembre de 2021.